

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 8 de Junio de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.s.n.m.).

Hora:	Barómetro en m. y 50°.	Tem- pera- tura en °C.	Humi- edad re- lativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en m.s.n.m.	Masa de Sol (hala.)	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
04	709.31	18.3	88	ENE....	3=Flojo....	•	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra... 29.0
4	708.82	15.9	49	ENE....	2=Muy flojo....	•	Idem.	Idem calma á la id..... 11.8
8	709.01	19.8	47	ENE....	1=Ventolina....	•	Casi despejado	Idem máxima al Sol en el vacío.... 58.6
12	707.99	27.6	78	SE....	1=Idem....	•	Idem	Idem mínima junto al suelo..... 12.0
16	706.18	27.8	28	Oalma....	0=Calm....	•	Idem.	Resorido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 267
20	706.05	22.6	43	W....	0=Idem....	•	Idem.	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia Ejecutiva
de la zona de Almazán.

«Providencia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que D. Manuel Morón, deudor á la Hacienda pública por el concepto de utilidades prestadas, no desconoce su actual paradero, se acuerda hacer saber por conductos oficiales, que si en el preíncio plazo de ocho días que determina el artículo 109 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, no comparece en esta Agencia á satisfacer la suma de 12 pesetas 50 céntimos, descubiertos que se persigue, se procederá á lo que haya lugar.

Y refiriéndose á D. Manuel Morón, deudor de ignorado paradero, la anterior providencia, se la notificó conforme ordena la Instrucción.

Almazán, 28 de Mayo de 1913.—El Agente, Esteban Tarancón. P—2021

Recaudación de Contribuciones
de la segunda zona de Betanzos.

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de este partido.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución rústica en el término municipal de Abegondo, á nombre de D. José Loureda Pedreira, desde el ejercicio de 1904 al tercer trimestre de 1912, importantes 218 pesetas y 12 céntimos, por designación de la Alcaldía del citado término, en el expediente ejecutivo correspondiente, con fecha 9 de Enero último se embargaron las fincas siguientes:

Parroquia de San Pedro de Crendes.

1.^a Una finca de labradío al sitio llamado Telleiro, de cabida cinco ferrados, que linda: por el Norte, más de Nicolás Fañán; Sur, monte de D. Manuel Sánchez Cordero; Este, labradío de José Loureda, y Oeste, monte de D. Ramón Sanjurjo.

2.^a Campón llamado Castro de Oro, de cuatro áreas y 36 centíáreas; linda: por el Norte y Este, monte de Andrés Fañán; Sur, campón de los herederos de D. Jacobo Iglesias, y Oeste, labradío de José Loureda.

Como en 25 de Septiembre se dictó por el entonces Agente D. Severo Ares Mancera la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, decí aro incarcos en el segundo grado de apremio y re cargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo de ignorario paradero el domicilio del D. José Loureda Pedreira, se notificó esta dicha providencia y embargo referido, conforme al caso 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de apremios citada.

Por consiguiente, una vez transcurrido el plazo de las veinticuatro horas que la aludida providencia indica de lo que se haga pública en forma de dejar al deudor á quien se dieren publico sus representantes y dueños actuales de las dos descritas fincas de satisfacer en la oficina de esta Agencia, calle del Puerto Nuevo, de este pueblo, número 93, la expresada Contribución, los recargos de apremio de primero y segundo grado y las costas de la ejecución, se seguirá este adelante hasta su terminación y procediendo á la venta de las transcurridas fincas.

Dado en Betanzos á 20 de Mayo de 1913. Juan A. Navaza.—V.^a B.^a: El Delegado de Hacienda, P. S., Mauricio Jiménez.

P—1994

Recaudación de Contribuciones
de la zona de Haro.Contribución Territorial.—Años de 1910
al 1910.

D. Claudio Orbañanos Mata, Agente Recaudador de Contribuciones del pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, importantes 239 pesetas 37 céntimos, por los años arriba expresados: se ha dictado lo siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni pedido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes inmue-

bles y semiorientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Junio de 1913, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúciase al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el qual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni persona que lo represente, se le notifica por medio de esta oficina, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Declaro que se cobra: Una heredad perdida, viña que sube, en Valdecinco: Norte, Ramón Zuñeta; Oeste, Gabino García, senda por media; Este, Francisco Baltazar; Oeste, Pedro García Cid; de 24 obreros, su valoración, 1.040 pesetas.

Haro, 20 de Mayo de 1913.—El Recaudador, Claudio Orbañanos. P—2023

Recaudación ejecutiva
de la primera zona de Illescas.

Contribución urbana.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Gregorio Llamas Díez, con respecto á la finca de una casa en Carranque, y su calle del Cristo, señalada con el número 3, sin que conste su medida usual, por el importe de 2.041,66 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y zo le avísante que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunico á D. Gregorio Llamas Díez, en forma como está previsto.

Carranque, 17 de Mayo de 1913.—El Agente, Fernando Ortiz. P—2024

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 7 del corriente para dar cumplimiento á lo establecido en el artículo 25 del Real decreto de 14 de Marzo último, se anuncian las siguientes Escuelas nacionales vacantes actualmente en este Distrito universitario, según datos remitidos por las correspondientes Juntas provinciales, para su provisión por

CONCURSO DE TRASLADO

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS
Escuelas de niñas, con 625 pesetas.					
Barrio.....	Luarca.....	Oviedo.			
Breceda.....	Villaviciosa.....	Idem.			
Cortina.....	Luarca.....	Idem.			
Illano.....	Itando.....	Idem.			
San Martín de Potes.....	Gozón.....	Idem.			
San Martín.....	San Martín de Oscos.....	Idem.			
Santa Tomás de Cofia.....	Parres.....	Idem.			
Villayón.....	Villayón.....	Idem.			
Persanzanes.....	Perauzares.....	León.			
Priaranza de la Valdurna.....	Luyego.....	Idem.			
Santa Marina del Rey.....	Santa Marina del Rey.....	Idem.			
Escuelas de niños, con 625 pesetas anuales.					
Anayo.....	Piloña.....	Oviedo.			
Cazo.....	Ponga.....	Idem.			
Coadie.....	Cosúa.....	Idem.			
Granda.....	Stero.....	Idem.			
La Riera.....	Cangas de Onís.....	Idem.			
Ferral.....	San Andrés del Rabanedo.....	León.			
Folgoso de la Ribera.....	Folgoso de la Ribera.....	Idem.			
Fuentes de Carbajal.....	Fuentes de Carbajal.....	Idem.			
Villadangos.....	Villadangos.....	Idem.			
Villadeportos.....	Correcedero.....	Idem.			
Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra.					
Lomas-Argandinas.....	Allende.....	Oviedo.			
Ouria-Montaña.....	Boadilla.....	Idem.			
Ricocastiello.....	Tineo.....	Idem.			
Santizanes.....	Idem.....	Idem.			
Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro.					
Baldone.....	Regueras.....	Oviedo.			
Galleras.....	Tineo.....	Idem.			
Cerdevero.....	Salas.....	Idem.			
Cero.....	Villaviciosa.....	Idem.			
Oivea.....	Cangas de Tineo.....	Idem.			
Cividello.....	Parres.....	Idem.			
Paramios.....	Vega de Ribadeso.....	Idem.			
Puertes.....	Cabrejas.....	Idem.			
Queladas.....	Miranda.....	Idem.			
Kellanos.....	Tor...o.....	Idem.			
Sarrantes de Abajo.....	Tapia.....	Idem.			
Tuñé.....	Tineo.....	Idem.			
Vidiago.....	Llanes.....	Idem.			
Villamejía.....	Proaza.....	Idem.			
Escuela mixta, con 550 pesetas, que ha de proveerse en Maestra.					
San Roque del Prado.....	Cabrales.....	Oviedo.			
Escuelas de niñas, con 500 pesetas anuales.					
Caze.....	Ponga.....	Oviedo.			
Villamorey.....	Subrescoblo.....	Idem.			
Escuelas de niños, con 500 pesetas anuales.					
Baleño.....	Ponga.....	Oviedo.			
Carreño.....	Salas.....	Idem.			
Sagrario.....	Oviedo.....	Idem.			
Vega.....	Gijón.....	Idem.			
Villamorey.....	Sobrescobio.....	Idem.			
Escuelas mixtas con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra.					
Arguedo-San Clemente.....	Ibias.....	Oviedo.			
Aguinaldo-Perunes.....	Somiedo.....	Idem.			
Ambis.....	Carreño.....	Idem.			
Argui-Patordo.....	Pozos.....	Idem.			
Asiego.....	Cabrales.....	Idem.			
Bermiego.....	Quirós.....	Idem.			
Bercovia.....	Cabrales.....	Idem.			
Brillatenga.....	Tineo.....	Idem.			
Brañastrel.....	Salas.....	Idem.			
Brea.....	Taramundi.....	Idem.			
Buensuceso.....	Onís.....	Idem.			
Canduera-Añides.....	Castropol.....	Idem.			
Caraves-Trescasos.....	Valle alto de Peñameira.....	Idem.			
Carcruzo.....	Nava.....	Idem.			
Carrío.....	Mieres.....	Idem.			
Cebreiro-Villaverde.....	Laviana.....	Idem.			
Coces-Buiro.....	Amieva.....	Idem.			
Cnotas.....	Ibias.....	Idem.			
Cuñaba.....	Ribadesella.....	Idem.			
Escuelas mixtas con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro.					
Lahares.....	Valle bajo de Peñameira.....	Idem.			
Labra.....	Santo Adriano.....	Idem.			
Lugo.....	Cangas de Onís.....	Idem.			
Lavandas.....	Atlaide.....	Idem.			
Laurito-Trasdecora.....	Gijón.....	Idem.			
Llera (Le).....	San Tirso de Abres.....	Idem.			
Llentia.....	Villaviciosa.....	Idem.			
Escuelas mixtas con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro.					
Mier.....	Valle alto de Siero.....	Idem.			
Ocio-Parda.....	Cangas de Onís.....	Idem.			
Priores.....	Oviedo.....	Idem.			

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIALES	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIALES
Puerto.....	Santillana.....	Oviedo.			
Rodríguez.....	Villafranca del Bierzo.....	Idem.			
Rezagón.....	Illastra.....	Idem.			
Santo Adriano.....	Santo Adriano.....	Idem.			
Santa O. Ioms.....	Allende.....	Idem.			
San Julián de Nevares.....	Parres.....	Idem.			
Seva-Penoda.....	Ibias.....	Idem.			
Sotres.....	Cabrales.....	Idem.			
Snares.....	Bimenes.....	Idem.			
Tanes.....	Caso.....	Idem.			
Tarna.....	Idem.....	Ibam.			
Torao.....	Parres.....	Idem.			
Tozo.....	Cage.....	Idem.			
Toros.....	Teverga.....	Idem.			
Villitas de San Pedro.....	Boal.....	Idem.			
Alicuetas.....	Villabraz.....	Llob.			
Alejico.....	Clatterna.....	Idem.			
Ancharrasco.....	Campo de la Lomba.....	Idem.			
Antillarines.....	Paramo del Sil.....	Idem.			
Arquillitas de Valderaduey.....	Galligüiticos.....	Idem.			
Argañón.....	Rabanal del Camino.....	Idem.			
Archadío.....	Oncina.....	Idem.			
Burbia.....	Valle de Flonillo-de.....	Idem.			
Bastillio de Cea.....	Silberices del Río.....	Idem.			
Bustor.....	Vaderrey.....	Idem.			
Cárceques.....	Cármenes.....	Idem.			
Castillo del Monte.....	Militaresca.....	Idem.			
Coladilla.....	Vegascorvera.....	Idem.			
Cornalba.....	Brejas.....	Idem.			
Correciuinas.....	Valdipiñago.....	Idem.			
Cubillas de los Oteros.....	Cubillas de los Oteros.....	Idem.			
Cuevas de Viñayo.....	Carrionera.....	Idem.			
Folmín.....	Quintana del Castillo.....	Idem.			
Ferrerías y Morrionde.....	Viñedangos.....	Idem.			
Feijedo.....	Rabanal do Camino.....	Idem.			
Fonchadón.....	Soto y Amio.....	Idem.			
Garabio.....	Osma, de la Lomba.....	Idem.			
Inicio.....	Vega quemada.....	Idem.			
Lugán.....	La Ereina.....	Idem.			
La Ereina.....	San Esteban de Valdueza.....	Idem.			
Montes de Valduerna.....	Corbillón de los Oteros.....	Idem.			
Navia de los Oteros.....	Valdefresno.....	Idem.			
Navafria.....	Oxentillo de Cabrera.....	Idem.			
Orielle.....	Quintana del Castillo.....	Idem.			
Oriegos.....	Garrate.....	Idem.			
Palacio de Torfo.....	Priaranza.....	Idem.			
Paradela de Muces.....	San Gilgo Millas.....	Idem.			
Piedralba.....	La Robra.....	Idem.			
Rabanal de Fozar.....	Rabanal del Camino.....	Idem.			
Rabanal Viejo.....	Braxario.....	Idem.			
Rodríguez y Villedo.....	San Esteban de Valdueza.....	Idem.			
San Clemente de Valduerna.....	Linareja.....	Idem.			
San Esteban de la Vega.....	Obreiros del Río.....	Idem.			
San Martín de Torres.....	Valverde del Camino.....	Idem.			
San Miguel del Camino.....	Matadeón de los Oteros.....	Idem.			
San Pedro de los Oteros.....	Páramo del Sil.....	Idem.			
San Pedro de Paredes.....	Sobrío.....	Idem.			
Sobrado.....	Laguna-Dalga.....	Idem.			
Siquillo del Páramo.....	Villatueri.....	Idem.			
Toldaos.....	Quintana y Congoeto.....	Idem.			
Torneros de Gamuz.....	Cabrilianas.....	Idem.			
Torro de Babia.....	Veldarca.....	Idem.			
Valdefresno de Valdorras.....	Palacios del Sil.....	Idem.			
Valdeprado.....	Crámones.....	Idem.			
Valdoré.....	Valetoja.....	Idem.			
Valverde de Curueño.....	Villafresna.....	Idem.			
Valvialle de Arriba.....	La Vecilla.....	Idem.			
Vocilla.....	Quintana del Castillo.....	Idem.			
Veguellina.....	Santovenia de la Valdorras.....	Idem.			
Villazneda del Carnero.....	Urbiés.....	Idem.			
Villaric y Rebledo.....	Fruches.....	Idem.			
Villaricco de Cabrera.....	Villalbilla.....	Idem.			
Villaseca de Llercas.....	Vega de Valcarce.....	Idem.			
Villastido.....	Valdelugueros.....	Idem.			
Villaverde de la Cuerca.....	Priarzosa.....	Idem.			
Villavieja.....	Carrocera.....	Idem.			
Viñayo.....					
			Escuelas mixtas, con 500 alumnos, que han de probarse en Maestro.		
			Alava.....	Silas.....	Oviedo.
			Arcentego-Parajas.....	Cangas de Tineo.....	Idem.
			Arnesio.....	Mieres.....	Idem.
			Barro.....	Llanes.....	Idem.
			B. j. g.	Miranda.....	Idem.
			Berdicio.....	Gozón.....	Idem.
			Bermejme Sábandués.....	Cangas de Tineo.....	Idem.
			Bilbao.....	Gábelas.....	Idem.
			Calabros.....	Ribadesella.....	Idem.
			Castramonte.....	Cabrales.....	Idem.
			Cantordedo.....	Mieres.....	Idem.
			Carbo-Torrión.....	Cangas de Onís.....	Idem.
			Carrizo.....	Lena.....	Idem.
			Carrizosa.....	Pravia.....	Idem.
			Carrizosa.....	Ponga.....	Idem.
			Carrizosa.....	Gozón.....	Idem.
			Cárdenas.....	Pravia.....	Idem.
			Cárdenas.....	Miranda.....	Idem.
			Cárdenas.....	Oso.....	Idem.
			Cárdenas.....	Reguadas.....	Idem.
			Cárdenas.....	Siero.....	Idem.
			Cárdenas.....	Soba.....	Idem.
			Cárdenas.....	Asturias.....	Idem.
			Cárdenas.....	Rialesella.....	Idem.
			Cárdenas.....	Soba.....	Idem.
			Cárdenas.....	Cangas de Tineo.....	Idem.
			Cárdenas.....	León.....	Idem.
			Cárdenas.....	Abando.....	Idem.
			Cárdenas.....	Tineo.....	Idem.
			Cárdenas.....	Salas.....	Idem.
			Cárdenas.....	Cangas de Tineo.....	Idem.
			Cárdenas.....	Pravia.....	Idem.
			Cárdenas.....	Grandas de Salime.....	Idem.
			Cárdenas.....	León.....	Idem.
			Cárdenas.....	Quesada.....	Idem.
			Cárdenas.....	Proaza.....	Idem.
			Cárdenas.....	Tineo.....	Idem.
			Cárdenas.....	Idom.....	Idem.
			Cárdenas.....	Vega de Ribadeo.....	Idem.
			Cárdenas.....	Cangas de Tineo.....	Idem.
			Cárdenas.....	Grado.....	Idem.
			Cárdenas.....	Tineo.....	Idem.
			Cárdenas.....	Vall de Peñameira.....	Idem.
			Cárdenas.....	Hera.....	Idem.
			Cárdenas.....	Grandas de Salime.....	Idem.
			Cárdenas.....	Caro.....	Idem.
			Cárdenas.....	Taramundi.....	Idem.
			Cárdenas.....	León.....	Idem.
			Cárdenas.....	Obreiro.....	Idem.
			Cárdenas.....	Cabrejas.....	Idem.
			Cárdenas.....	Piloña.....	Idem.
			Cárdenas.....	Somiedo.....	Idem.
			Cárdenas.....	Moviles.....	Idem.
			Cárdenas.....	Mieres.....	Idem.
			Cárdenas.....	Pravia.....	Idem.
			Cárdenas.....	Vega de Ribadeo.....	Idem.
			Cárdenas.....	Pravia.....	Idem.
			Cárdenas.....	Villaviciosa.....	Idem.
			Cárdenas.....	Degana.....	Idem.
			Cárdenas.....	Tineo.....	Idem.
			Cárdenas.....	Grado.....	Idem.
			Cárdenas.....	Boal.....	Idem.
			Cárdenas.....	Cangas de Tineo.....	Idem.
			Cárdenas.....	Salas.....	Idem.
			Cárdenas.....	Ribadesella.....	Idem.
			Cárdenas.....	Morcín.....	Idem.
			Cárdenas.....	Piloña.....	Idem.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS	ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	PROVINCIAS
Santiago del Monte.....	Oviedo.....	Oviedo.	Paradela del Río.....	Cornuillón.....	León.
Sentianes.....	Oviedo.....	Idem.	Pedrejo.....	Santa Coloma de Somoza.....	Idem.
Serandí.....	Proaza.....	Idem.	Porquero.....	Mazagó.....	Idem.
Soto.....	Rajueras.....	Idem.	Pozos.....	Truchas.....	Idem.
Soto Entrriago.....	Cangas de Tineo.....	Idem.	Prado y Paradilla.....	Paradaseca.....	Idem.
Tábiado.....	Degollada.....	Idem.	Quintanilla del Monte.....	Bonavides.....	Idem.
Taladrín Sisterna.....	Ibias.....	Idem.	Quintana de Rueda.....	Valdepole.....	Idem.
Teranes.....	Ponga.....	Idem.	Rasipuertas.....	Valdeangueros.....	Idem.
Tebonge.....	Ocasas de Tineo.....	Idem.	Retiengua.....	Santes Martes.....	Idem.
Tejero.....	Tineo.....	Idem.	Ricocastrillo.....	Santa María de Ordás.....	Idem.
Tulza.....	Lasa.....	Idem.	Riestro.....	Quintana del Castillo.....	Idem.
Tafón.....	Fento Adriano.....	Idem.	Rivera de la Polvoreosa.....	Ancares.....	Idem.
Uria Soroiro.....	Ibias.....	Idem.	Ribledo y Solana.....	La Robla.....	Idem.
Uria.....	Teverga.....	Idem.	Ribes de Valduceca.....	Motillas.....	Idem.
Veigas Villarja.....	Somioda.....	Idem.	Ribes de Llaciana.....	Villabólio.....	Idem.
Viescas.....	Silas.....	Idem.	Sabachorras.....	Cubillas de Rueda.....	Idem.
Villamurzo.....	E. Franco.....	Idem.	Sahelices del Poyuelo.....	Valdepole.....	Idem.
Villanueva.....	Rey.....	Idem.	San Cipriano del Condado.....	Vegas del Condado.....	Idem.
Villategil.....	Cangas de Tineo.....	Idem.	San Clariano de Rueda.....	Cubillas de Rueda.....	Idem.
Villaverde.....	Alende.....	Idem.	San Millán de los Caballeros.....	San Millán de los Caballeros.....	Idem.
Zardón.....	Cangas de Onís.....	Idem.	San Pedro de Foncalada.....	La Encina.....	Idem.
Antónimo de Abajo.....	Orzonilla.....	León.	San Pedro Mallo.....	Torredo.....	Idem.
Antónimo.....	Bastillón del Páramo.....	Idem.	Santa Marina de Valdeón.....	Pasada de Valdeón.....	Idem.
Azudón.....	Cimanes del Tejar.....	Idem.	Sorbeira.....	Caudie.....	Idem.
Azare.....	Valdefuentes.....	Idem.	Soto de Valdeón.....	Sacreda de Valdeón.....	Idem.
Bolouta.....	Oudi.....	Idem.	Suurbol.....	Caudío.....	Idem.
Benecidas.....	Villamizar.....	Idem.	Tabladillo.....	Santa Coloma de Somozas.....	Idem.
Bárcena del Río.....	Postigrasa.....	Idem.	Taranilla.....	Romero.....	Idem.
Barrientos.....	Valderrey.....	Idem.	Tejada del Sil.....	Palacios del Sil.....	Idem.
Buros (Los).....	Marias de Parades.....	Idem.	Tejera.....	Paradaseca.....	Idem.
Berlanga.....	Borriagu.....	Idem.	Torrestio.....	San Emiliano.....	Idem.
Bouzas.....	San Esteban de Valdúezas.....	Idem.	Uerere.....	Veguinaldo.....	Idem.
Brefuelas.....	Valdegatón.....	Idem.	Val de Castiello.....	Briñar.....	Idem.
Busmayor.....	Barjas.....	Idem.	Val de San Miguel.....	Grad foy.....	Idem.
Buendadiego.....	Luzollo.....	Idem.	Val de San Pedro.....	Val de San Lorenzo.....	Idem.
Cabocalles de Abajo.....	Villeblino.....	Idem.	Val de San Román.....	Valdepiélagos.....	Idem.
Cabocalles de Arriba.....	Idem.....	Idem.	Veloso.....	Palacios del Sil.....	Idem.
Calaveras do Abajo.....	Capulejos.....	Idem.	Velle de Mansilla.....	Villanbariego.....	Idem.
Campillo.....	Vegamidán.....	Idem.	Vega curvera.....	Vega curvera.....	Idem.
Campolongo.....	Rodiezmo.....	Idem.	Vega de Parres.....	Los Barrios de Luna.....	Idem.
Campo del Agua.....	Paradaseca.....	Idem.	Villalda de Valdore.....	Crémenes.....	Idem.
Castellanos.....	Villamizar.....	Idem.	Vierdes y Pio.....	Greja de Sajambre.....	Idem.
Castraña.....	Villosalán.....	Idem.	Villacarrán.....	Villacarrán.....	Idem.
Castro de Laballos.....	Vega de Valcarce.....	Idem.	Villafeliz de la Sobrariba.....	Veldresfresno.....	Idem.
Castro de la Leinba.....	Campo de la Lomba.....	Idem.	Villafreuela.....	Vegas del Condado.....	Idem.
Castro fuerte.....	Castrofuserto.....	Idem.	Villager.....	Villeblino.....	Idem.
Castrichtojo.....	Enzinedo.....	Idem.	Villalchúca.....	Joero.....	Idem.
Celaña de Oza.....	Joera.....	Idem.	Villalchide.....	Mataallana.....	Idem.
Cambrones.....	Chozas de Abajo.....	Idem.	Villalibre do Somoza.....	Suciilo.....	Idem.
Cinecenes del Tejar.....	Cinecenes del Tejar.....	Idem.	Villamacuá.....	Bobezmo.....	Idem.
Crémenes.....	Crémenes.....	Idem.	Villameca y Douilla.....	Quintana del Castillo.....	Idem.
Cubillas de Arbas.....	Rodiezmo.....	Idem.	Villamejil.....	Vilaranjil.....	Idem.
Cuervas del Sil.....	Palacios del Sil.....	Idem.	Villamizar.....	Villamizar.....	Idem.
Escrabar de Campos.....	Escoabar de Campos.....	Idem.	Villanueva del Postorio.....	Cármenes.....	Idem.
Espejos (Los).....	Brea de Huérsgano.....	Idem.	Villacispe de las Regueras.....	Villaquillambro.....	Idem.
Espinaredo y Suertes.....	Caudío.....	Idem.	Villar de Acero.....	Paradeseca.....	Idem.
Folgoso y las Tejadas.....	Molinaseca.....	Idem.	Villar de Cervros.....	Santa Coloma de Somozas.....	Idem.
Fuentucha.....	Valdebinbre.....	Idem.	Villar de Golfer.....	Priaranza de la Valduerra.....	Idem.
Fuebla.....	Truchas.....	Idem.	Villar de las Traviesas.....	Tor no.....	Idem.
Los Rabanales.....	Villabino.....	Idem.	Villar del Puerto.....	Vega curvera.....	Idem.
Los Valdesogos.....	Villaturia.....	Idem.	Villar de Santiago.....	Vilabiao.....	Idem.
Llanavas.....	Bosa de Huérsgano.....	Idem.	Villaseca de la Subarruba.....	Villafresno.....	Idem.
Llunajo.....	Villeblino.....	Idem.	Vitasmujol.....	Gandía.....	Idem.
Manzana del Puerto.....	Villagrov.....	Idem.	Valarcidel.....	Campos de Villavidel.....	Idem.
Marrubio.....	Castrillo de Cabreras.....	Idem.	Villayandujo.....	Ormenes.....	Idem.
Mata de Montesgudo.....	Renedo.....	Idem.	Vezmediano.....	B. Narf.....	Idem.
Molinobos.....	Bustillo del Páramo.....	Idem.	Zelamilla.....	Matazze.....	Idem.
Matañesgo.....	Las Oseñas.....	Idem.			
Mirantes.....	L's Barrios de Luna.....	Idem.			
Molinoforrera.....	Lucillo.....	Idem.			
Musecas (La).....	Renedo.....	Idem.			
Mián del Páramo.....	Bustillo del Páramo.....	Idem.			
Muriás de Pedrero.....	Santa Colomba de Somozas.....	Idem.			
Omsón.....	Vegamidán.....	Idem.			
Orujo.....	Vegarizenza.....	Idem.			
Orcos.....	Cerutón.....	Idem.			
	Vegamidán.....	Idem.			

Advertencias.

Los Maestros y Maestras aspirantes a las Escuelas que figuran en el presente anuncio, dirigirán sus expedientes á este Restaurado, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de aquél en la GACETA DE MADRID.

Dichos expedientes se comprenderán de instancia, en papel de undécima clase; hoja de servicios, y cubierta, según el modelo oficial.

En ésta constarán el sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante y relación de vacantes, por el orden de preferencia en que se deseen.

En la instancia se consignará igualmente el orden de preferencia en que se solicitan las vacantes, así como los Restaurados en cuyos concursos tome parte el interesado, ó la advertencia de que sólo se muestra aspirante en éste.

Las hojas de servicios se cerrarán el 10 de Mayo actual, fecha de la publicación de la Real orden que dispuso la celebración de este concurso, y deberán estar certificadas en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Escuelas ó Auxiliares de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes anunciables.

De conformidad con lo prevenido, la prelación en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedades, si á la fecha de ésta se habían los interesados en posesión del título profesional, ó habían consignado ya los derechos para la expedición del mismo.

Las Juntas provinciales de Primera enseñanza de este distrito cuidarán de ordenar con toda urgencia la inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales correspondientes, citando la fecha de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, doblando advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y de los demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Oviedo, 29 de Mayo de 1913.—El Restaurador, Fermín Canello. P—2050

Recaudación de Contribuciones de la zona de Fuentes de Ebro.

D. Vicente Barreras García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuentes de Ebro; segunda zona de Piso.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Déficit de médicos pertenecientes al año de 1911 de esta población, he dictado la siguiente:

«Provisoriamente.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de agravio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes facultados en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

lando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los pliegos mencionados al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.
Juan Vergara, 50,43 pesetas.

En Quinto, á 29 de Abril de 1913.—El Recaudador, Vicente Barreras. P—2104

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Mariano Coderc Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de agravio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al primer trimestre de 1913 y atrasas, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se rotulan, sin que conste tengan en ésta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente listado para que pueda llegar al conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Marzo último dicté la siguiente:

«Procedencia declarando el agravio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de agravio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes facultados en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.
Juan Castelló, 1,78 pesetas.
Eduardo y José Domenech, 1,99.
Teresa Pagés, 25,03.
Pedro Rovira Sain, 1,87.
Juan Sabater, 2,42.
Raquel Doulcet, 2,53.
Antonio Ferrer, 2,30.
Antonio Juanola, 2,20.
Juan Rosas, 1,85.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Saturnino, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propietarios de los herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuaran las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que fan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también

que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tanto por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales,

Dato en el pueblo de Montrás á 29 de Mayo de 1913.—El Agente, Mariano Coderc. P—2100

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Mielina.

D. Joaquín Yus, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Mielina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Déficit Méjico, pertenecientes al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente:

«Presidencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de agravio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.
Miguel Andrés Sierra, 74,16 pesetas.
En La Mielina á 21 de Mayo de 1913.—El Recaudador, Joaquín Yus.

P—2098

Agencia ejecutiva de la zona de Quintanar.

Contribución urbana. - 4511 1891 93 al 1910.

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Presidencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Parafacelón Bustos e Iglesias, con respecto á la finca una casa en esta villa, calle de la Princesa; que linda: por la derecha, entrando, con otra de Parafacelón Bustos; izquierda, heredades de Lucia Sepúlveda, y espalda, Francisco Patomino Sepúlveda, por el importe de 600 pesetas, se le adjuntan los expresados inmuebles, y se lo advierte que debe ingresar en el pago la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Lo que comunico á D. Melitón Bustos Alercos, heredero, en forma como está prevenido.

Pusilla de Almoradiel á 1º de Junio de 1913.—El Agente. P—2074

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ejeche.

D. Antonio Jiménez García, Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Ejeche.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débito de contribución urbana del pueblo de Gavilante, correspondientes a los años 1903 a 1912, se inclan comprendidos los deudores que se expresarán, a quienes les fueran embargadas

sus respectivas fincas e que por providencia fechada 5 del x-justo ha quedado la ejecución en público y subasta de dichas fincas, cuyo acto tendrá lugar el día 24 del próximo Abril y hora de las nueve, en las oficinas de la recaudación de este villa, calle Reina Victoria, número 29, y con arreglo a las condiciones señaladas por el artículo 95 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900.

Que habiéndose ausentado de esta localidad los citados deudores, 6 ignorán-

dose su actual paradero, en cumplimiento a lo preceptuado por el 142 de la citada Instrucción, ha corrido su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, además de haber sido notificado el señor Alcalde y anunciado en las tablas de oficios de este Ayuntamiento, a fin de dar a este trámite la publicidad necesaria para que los que se juzguen con derecho puedan en tiempo liberar los inmuebles de que se trata.

Relación que se cita.

Número de orden.	DÉBITOS por principal, recargos, costas y gastos. — Pesetas.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	Valoración, descuidadas las cargas. — Pesetas.	Número de orden.	DÉBITOS por principal, recargo, costas y gastos. — Pesetas.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	Valoración, descuidadas las cargas. — Pesetas.
199	69,14	José Aznar Quesada.—Una casa en la calle de P. Soler, señalada con el número 47 de policía; lindante: por derecha, José Hurtado Mas; izquierda y espaldas, Antonio Alfonso Adsuara.....		1.606	100,65	Una cueva para labranza, en el campo oeste; lindante: por derecha, izquierdas y espaldas, campo.	375
283	26,10	Manuel Adsuara Manchón.—Una cueva para habitar, situada en las de Meches, número 60; linda: por derecha, María Gutiérrez Barnad; izquierda, Manuel Achúcar, y espaldas, muros.....	1.500	1.598	36,40	Francisco Marchán Ramón.—Una casa para habitar, en la calle del Peine, número 22; linda: por derecha, Joaquín Candela Quesada; izquierda, Ramón Mas Espinosa, y espaldas, Ambrosio Asencio ..	975
329	41,16	Teresa Belén Navarro.—Un edificio situado en el partido del Campamento; lindante: por derecha, Cristóbal Asencio; izquierda, María Carideta, y espaldas, Concepción Sánchez.....	225	1.607	43,50	Juan Magro Mas.—Una cueva para habitar, situada en el campo norte; lindante: por derecha, izquierda y espaldas, las tierras de su dueño, Juan Magro Mas.....	225
163	33,00	Joséfa Achúcar Quesada.—Una casa para habitar, situada en la calle de la Flor, número 16; linda: por derecha, Manuel Mas; izquierdo, Cayetano Pol, y espaldas, calle de la Barberina....	150	1.629	56,60	Joaquín Mas Quesada.—Campamento.—Una cueva para labranza, situada en el campo oeste; lindante: por derecha, izquierda y espaldas, campo.....	225
1.875	26,10	José Alfonso Galván.—Una cueva para habitar, en la de Ma. h., número 71; linda: por derecha, Francisco Alfonso; izquierda, senda, y espaldas, muros.....	750	2.015	24,15	José Mas Quesada.—Tribut, 3.—Una cueva para habitar, en las de Tribut, señalada con el número 7 de policía; lindante: por derecha, Antonio Mas Martínez; izquierda, Josef Alfonso, y espaldas, cueva de Tribut	375
351	25,30	Antonio Candela Azcar.—Una casa para habitar, en la calle de Chacón, número 17; linda: por derecha, Antonio Candela Azcar; izquierda, Francisco Quesada Asencio, y espaldas, Antonio Candela.....	225	2.094	80,91	Carlos Pornars Pérez.—Rumblo, 46.—Una cueva para habitar, situada en las de Rumblo, número 10 de policía; linda: por derecha, Gertrudis Román; izquierda, Josefá Gómez, y espaldas, vereda.....	450
50	26,93	Antonio Aznar Parcual.—Una cueva para habitar, en las de Rumblo, marca la con el número 18, de policía.....	600			Gertrudis Pastor Juan.—Una cueva para habitar, en las de Bayas, número 4; linda: por derecha, Gertrudis Pastor; izquierda, Gertrudis Polo Pérez, y espaldas, solar.....	675
76	26,14	Cajeteno Aznar Lledó.—Cueva para habitar, en las de Rumblo, señalada con el número 25 de policía.....	450	2.251	24,10	Teresa Penalva Aznar.—Una cueva para habitar, en las de Vereda, número 8; linda: por derecha, solares; izquierda, Antonio Mas, y espaldas, solar.....	225
352	25,30	Antonio Candela Azcar.—Una casa para habitar, situada en la calle de Chacón, número 19; linda: por derecha, izquierda y espaldas, Antonio Candela.....	225	2.741	31,15	Vicente López García.—Una cueva para habitar, situada en la calle de La Sierra, número 9. linda: por derecha, Antonio Mas Mas; izquierda, José Penalva Lledó, y espaldas, Antonio Polz.....	825
353	25,30	Antonio Candela Azcar.—Una casa para habitar, en la calle de Chacón, número 12; linda: por derecha, Izquierda y espaldas, Antonio Candela.....	600	2.768	341,65	Manuel Verdú Molina.—Una casa en la calle de Chacón, número 10; linda: por derecha, Joaquín Achúcar; izquierda, Cayetano Pérez, y espaldas, Manuel Pérez...	2.900
1.195	52,65	Francisco Lledó García.—Una cueva para habitar, en la de Rumblo, número 19; linda: por derecha, María Mas Esparza; izquierda, calle, y espaldas, calle de Hiberto.....	600	2.773	81,64	Antonio Mas Mas.—Una casa en la calle de las Eras señalada con el número 14 de la localidad; linda: por derecha, José Candela Parra; izquierda, Luis Lledó, y espaldas, campo.....	525
1.434	60,10	Francisco Martínez Rodríguez.—	875				

**Recaudación de Contribuciones
de la primera zona de Lugo.**

Estado de notificación.

En expediente de premio que se sigue por esta Recaudación contra deudores al Tesoro público por el concepto de utilidades, tarifa seguda, se ha dictado con fechas 3 de Enero, 21 de Diciembre del año último y 20 de Enero del año actual la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

cursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo pedido ser notificada la provisión preinicia á los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por realidit algunos en el extranjero y desconocerse en cuanto á los demás la residencia actual, se acordó, por providencia de esta fecha, que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el 142, apartado 4º de la citada Instrucción.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Lugo, a 1º de Febrero de 1913.—Maximino Carballal.

Relación que se da.

NOMBRES	VECINDAD	Cuotas y recargos. — Pesetas.	NOMBRES	VECINDAD	Cuotas y recargos. — Pesetas.
Antonio Prado Fernández....	Lugo.....	3,65	Josefa Rubinos y Rubinos.....	Báveda.....	4,42
El mismo.....	Idem.....	3,54	La misma.....	Idem.....	4,42
Idem.....	Idem.....	3,54	Idem.....	Idem.....	4,42
Idem.....	Idem.....	3,54	Juan Alredó López.....	Piñeiro.....	2,59
Ángela Villanueva López.....	Framis.....	3,35	El mismo.....	Idem.....	2,59
Antonio Pérez Díaz.....	Rivas de Miño.....	0,78	Idem.....	Idem.....	2,59
El mismo.....	Idem.....	0,69	José González Díaz.....	Sta. María del Monte.....	1,78
Antonio Robelo Varela.....	Tiracol.....	5,75	Juan Pérez Neira.....	Pragalio.....	12,02
Antonio García Piñero.....	Lugo.....	3,45	El mismo.....	Idem.....	12,02
Ángel Mata Fernández.....	Meda.....	4,31	Idem.....	Idem.....	11,64
El mismo.....	Idem.....	4,31	Josefa López Suárez.....	Sat.....	5,02
Ángel Altagracia Rodríguez.....	Lugo.....	6,04	La misma.....	Idem.....	5,04
El mismo.....	Idem.....	0,60	Idem.....	Idem.....	5,04
Idem.....	Idem.....	0,60	Joaquín Fernández Cortés.....	Rivas de Miño.....	9,30
Antonio Vaezin Gayoso.....	Lousada.....	7,19	El mismo.....	Idem.....	9,30
Benito López Vázquez y Carmen Fernández.....	Lugo.....	11,50	Idem.....	Idem.....	9,30
Benito López Vázquez.....	Idem.....	11,50	José M. Rodríguez Pérez.....	Oviedo.....	5,17
Benito López Vázquez y Carmen Tome.....	Idem.....	11,50	El mismo.....	Idem.....	5,17
Bonito Saavedra Freire.....	Villadonga.....	11,50	Joaquín Fernández Cortés.....	Rivas de Miño.....	10,27
Baibina Díaz López y Enrique López.....	Madrid.....	3,01	El mismo.....	Idem.....	10,27
Carmen y María Juana Fernández.....	Lugo.....	0,54	Idem.....	Idem.....	10,27
Los mismos.....	Idem.....	0,54	José Domínguez López.....	Lugo.....	4,03
Constantino Gegunde.....	Idem.....	2,83	El mismo.....	Loureiro.....	4,03
El mismo.....	Idem.....	2,83	Idem.....	Loareiro.....	4,03
Idem.....	Idem.....	2,83	José Mac Fernández.....	Orzase.....	0,72
Casmira López Meira.....	Meroira.....	7,19	El mismo.....	Idem.....	0,72
Domingo López Martínez.....	Rivas de Miño.....	0,86	José Mac Fernández.....	Idem.....	0,72
El mismo.....	Idem.....	0,86	Idem.....	Idem.....	0,72
Domingo Vila Fernández.....	Coruña.....	33,60	Juan Goyanes González.....	Seoane.....	3,22
El mismo.....	Idem.....	33,60	El mismo.....	Idem.....	3,22
Idem.....	Idem.....	33,60	José Patiño Escalante.....	Lugo.....	2,52
Domingo Rodríguez Carballo.....	Villacote.....	6,37	El mismo.....	Idem.....	2,52
El mismo.....	Idem.....	6,37	José Neira Sobrado y Juan Neira Pego.....	Lebrija.....	5,75
Dolores Rodríguez Rivera.....	Pineira.....	0,69	Los mismos.....	Madrid y Lozeario.....	5,75
Dolores Rivera Rodríguez.....	Idem.....	0,69	José Prado Val.....	Pesqueiras.....	0,30
Dolores Vázquez García.....	Lugo.....	1,44	Josefa Tolteiro Díaz.....	Espasantes.....	1,79
Estrella Gaudoy Rico.....	Idem.....	3,45	La misma.....	Idem.....	1,79
La misma.....	Idem.....	3,45	Jesús Parga.....	Gayoso.....	2,51
Idem.....	Idem.....	3,45	Juan Montaña Vale.....	Villarrealín.....	0,51
Emilio Fouseca Alvarez.....	Idem.....	41,40	Jesús García de la Riva.....	Lugo.....	2,42
El mismo.....	Idem.....	3,45	El mismo.....	Idem.....	2,42
Francisco Ranciano.....	Gondel.....	0,78	Jesús Parga.....	Gayoso.....	0,53
El mismo.....	Idem.....	0,78	José Santos, por su esposa Te- mass López.....	Saf.....	0,57
Idem.....	Idem.....	0,78	José Taboada Rodríguez.....	Ourense.....	16,19
Filomena Patiño y Josefa Saco.....	Lugo.....	1,44	José Cortés Fernández.....	Dumbría.....	5,15
Francisco Vázquez Redondo.....	Guitar.....	2,88	José Legaspi Mayor.....	Mondrid.....	5,03
Francliso Otero Díaz.....	Oriz.....	2,68	José Souto Velga.....	Dumbría.....	0,72
José Orado Val.....	Pasqueiras.....	1,78	Josefa Ferreiro López.....	Quixián.....	1,43
El mismo.....	Idem.....	1,78	Josefa Basanta de Osorio.....	Mondrid.....	9,31
Juan y Pedro Pérez Fuent.....	Rivas de Miño.....	0,75	Josefa Naval Carbajalido.....	Monteiro.....	0,35
Juan Rodríguez Mourelle y En- nito Rodríguez Varela.....	Idem.....	2,58	Jacobo Basanta de Osorio.....	Madrid.....	9,35
Los mismos.....	Idem.....	2,58	Josefa Fernández Jacob.....	Calvos de Cellán.....	2,15
Idem.....	Idem.....	2,58	José Ozores Rodríguez.....	Ucastello.....	7,18
José Castro Montes.....	Salvarrey.....	2,71	El mismo.....	Idem.....	7,18
José López Frado y Antonio García Platero.....	Lugo.....	0,30	Idem.....	Santiago de Sag.....	0,59

NOMBRES	VECINDAD	Cuotas y recargos — Pesetas.	NOMBRES	VECINDAD	Cuotas y recargos — Pesetas.
Manuel García López.....	Piñeiro.....	0,26	Ramona Eiras Larriba.....	Lugo.....	1,73
Manuel García López y Tomasa Fernández.....	Idem.....	0,26	La misma.....	Idem.....	1,73
Manuel García López.....	Idem.....	0,26	Idem.....	Idem.....	1,73
Manuel García López y Tomasa Vila.....	Idem.....	0,26	Rosa Paradela Abraira.....	Aday.....	4,42
Manuel García Quintana.....	Ato.....	0,26	La misma.....	Idem.....	4,45
Manuel Pardo Pallarés.....	Madrid.....	0,38	Idem.....	Idem.....	0,73
El mismo.....	Lugo.....	2,08	Rosa Vázquez Refugio y Marcial Prado.....	Lugo.....	17,50
Idem.....	Castelo.....	0,60	Rosa Vázquez Regueira.....	Idem.....	17,50
Manuel Fernández Rodríguez.....	Idem.....	0,60	La misma.....	Idem.....	5,63
Manuel Balboa.....	Ato.....	11,22	Ramón Vázquez Osorio.....	San Juan del Campo.....	1,72
Manuel Rodríguez González.....	Idem.....	2,59	El mismo.....	Idem.....	1,72
Manuel Fernández Rodríguez.....	Idem.....	2,59	Remedios Pereira Pallín.....	Montes.....	4,67
El mismo.....	Idem.....	2,59	Rodrigo Rodríguez Gómez.....	Lebio.....	9,62
Maria Vicente Fernández Franco.....	Idem.....	2,59	Ramón Lorenzo Právoro.....	Martul.....	3,01
La misma.....	Idem.....	2,59	Ramón Fernández Naval.....	Mosteiro.....	1,43
Manuel Fernández Morado.....	Gasalla.....	46,00	Santiago Cuadrado.....	Lugo.....	0,76
Manuel Rodríguez González.....	Lugo.....	1,93	El mismo.....	Idem.....	0,93
Manuela de Arriba.....	Idem.....	16,81	Tomas Lobelle López.....	Pedreda.....	0,74
Manuela Cula.....	Idem.....	0,29	Tomas Véiga Velen.....	Mondrid.....	1,96
Maria de los Dolores Fagilde.....	Aboín.....	1,97	El mismo.....	Madrid.....	1,96
Manuel Lenes Garsía.....	Monto.....	3,01	Vicente Lorente Acavedo.....	Ostropol (Oviedo).....	17,96
Manuel Martínez Fernández.....	Rivas Pequeñas.....	6,10	El mismo.....	Idem.....	17,96
Melecio Díaz Sal.....	Gutriz.....	1,48	Venancio Vázquez.....	Madrid.....	0,79
Modesto López Rodríguez.....	Fafán.....	8,62	El mismo.....	Idem.....	0,79
Manuel Cela.....	Lugo.....	0,28	Valentín Ceballos Martínez.....	Orense.....	4,35
Manuel Fernández Yáñez.....	Frairia.....	3,23	Victorina Quiroga Reguero.....	Pereiran.....	5,75
Maria Juana y Carmen Fernández.....	Lugo.....	0,54	Visitación Pouce Fernández.....	Quinte.....	2,88
Olimpio García de la Riva.....	Idem.....	1,53	Vicente Rodríguez Cobas.....	Castedo.....	0,79
El mismo.....	Idem.....	1,53	Andrés Vázquez Abel Páramo.....	Lugo.....	0,79
Pedro Rodríguez y Rodríguez.....	Gallegos.....	2,88	Andrea Vázquez Abel Páramo.....	San Juan del Alto.....	0,79
El mismo.....	Idem.....	2,88	Angela Fernández Pacios.....	Alto San Juan.....	0,79
Pedro García Morales.....	Safá.....	2,21	Angel González Pacios.....	Ato.....	0,72
El mismo.....	Idem.....	2,21	Angela Fernández Pacios.....	Gondar.....	0,79
Idem.....	Idem.....	2,20	Antonio Soto Pardo.....	Idem.....	0,79
Pedro López y López.....	Ronda del Miño.....	3,59	El mismo.....	Castelo.....	2,42
El mismo.....	Idem.....	3,60	Avelino Díaz López.....	Idem.....	2,42
Idem.....	Idem.....	3,60	El mismo.....	Frayán.....	6,90
Pedro Armesto.....	Monte.....	1,92	Benito García.....	Madrid.....	6,90
El mismo.....	Idem.....	2,10	Dolores Vázquez López.....	Santo Tomé.....	1,44
Piáculo Soto Lauda.....	Lugo.....	10,35	Joséfa Fernández Jacob.....	Francos.....	1,15
El mismo.....	Idem.....	10,35	La misma.....	Celan de Calvor.....	2,15
Idem.....	Idem.....	5,17	Joséfa Fernández.....	Lugo.....	2,15
Ramiro Fernández Fagilde.....	Pontevdra.....	4,03	La misma.....	Coruña.....	2,15
El mismo.....	Idem.....	2,01	Generosa Silva Rivera.....	Idem.....	2,15
Idem.....	Idem.....	2,01	La misma.....	Pacior.....	6,90
Ricardo Varela Carreña.....	Segán.....	1,73	Idem.....	Idem.....	6,90

P-1385

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.
Huesca.

anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad:

Huesca, 14 de Mayo de 1913.—El Secretario, Manuel Galligo Elola.

X-1028

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 3.586, de pesetas nominales 2.200 en títulos de la Deuda perpetua, al 4 por 100 interior, expedido por esta Oficina en 11 de Febrero de 1909, a favor de D. Antonio Gil y Mur y D^a. Margarita Tricas Montañed, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que te crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones, y 6.^º del Reglamento; advirtiendo, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo,

Banco Hispano Americano.

Habiéndose extraviado los resguardos números 6.267, representativo de 49.000 pesetas nominales de Interior 4 por 100 y 6.275, de 200 pesetas nominales Interior 4 por 100, expedidos a favor de doña Concepción González Noriega, se anuncia por primera vez a los efectos del artículo 71 de los Estatutos de este Banco.

Madrid, 8 de Junio de 1913.—El Secretario general, Ramón A. Valdés.

X-1217

PARTE NO OFICIAL

SANTOS DEL DÍA

Santos Primo y Feliciano, mártires.

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

Pta.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30
Extranjero.....	Un trimestre.....	45

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem id. do. 250 id. el 20 por 100
Idem id. de 2.500 id. el 30 por 100
Idem id. de 5.000 id. el 40 por 100

Las subastas se rigen por tarifa especial.